

**“2003, Año del CCL Aniversario del Natalicio de
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”**

FOVI

29 de julio de 2003.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE
OBJETO LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO
E INMOBILIARIO MANDATARIAS EN EL PROSAVI:**

Referencia: 38/2003.

**Asunto: Reembolso de Gastos en el Programa
Especial de Crédito y Subsidios a la
Vivienda (PROSAVI).**

A efecto de que proceda el reembolso de gastos, es necesario que las acciones emprendidas en contra de los deudores incumplidos, sea de acuerdo con los términos convenidos en el contrato de mandato a través del cual se instrumentó el Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI); de no ser así, este Fondo no podrá efectuar reembolso alguno, por incumplimiento imputable al mandatario.

Atentamente.

DR. CARLOS SERRANO HERRERA.
Delegado Fiduciario General.

LIC. JOSE GILDARDO CAMPOS GOMEZ.
Delegado Fiduciario General.